

90

de Vinos, con las nouas que el dizeño que acompaña
preuene. Reglas que han de obrar, los Ciudadanos en los
hijos. La que se ha de tener en la manifestacion de
ellos por muerte de qualquier Regua, Loro, Lotania,
o cavallo. Tiempo en que se ha de contar la Osa alas Lo-
tanas. Manadas que se han de hacer de treinta potros
para el gasto de las hieguas. Circunstancias que han de te-
ner los Cavallos que se elisiesen para Ladas; fianza que
se ha de dar por el bendedor, o comprador de qualquiera de
dhas Especies, para traer la Correspondencia de su nuevo Re-
gistro; Copias de Correcciones que se les ha de facilitar
a los Ciudadanos, y que por las Justicias se les hagan quan-
do sus Privilegios. Asiento que se ha de hacer de dha
orden en los Libros Capitulares, y tiempo de su publicacion.
Con otras particularidades que comprehenden los capi-
tulos que se incluyen, de todos los quales se hizo Relacion = Ha-
cienda haviendola oido; dio las gracias al Sr. Conde, por
su atencion, y teniendo presente las heridientes Varones de
pueblas de los D. Pies de Su Mage. manifestando le la
insubstancia en la Cria de Cavallos por lo que mira a
esta Rega; El Consumo del Excesivo numero de Reguas,
y con una porcion a que a quedado vedado, desde la pu-
blicacion del Sr. Despacho, que tantos padecidos con las
inundaciones de Segura, en los años de treinta y quatro,
y treinta y seis, cuyas Circunstancias inclinaron el pi-
sador Sr. conimo, a pedir informe a dha Sr. Puntia
sobre la pretension Alta Ma. en el No de los garraones
que se halla pendiente en aquel Regio tribunal, siendo
heridencia que en esta Jurisdic. no ay Reguadas, ni cria-
dores de potros, y potranas, por la mala disposicion del
Pais, falta de pastos, y abrevaderos, quedando solo a los
particular Labradores el No para el Cultivo y Labor